

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2003/2004.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades, implica a los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y residencia escolar para facilitar el acceso a la educación obligatoria del alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6.º, establece que la admisión del alumnado residente se realizará anualmente de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

Igualmente el citado Decreto en su artículo 2.º expresa que las Escuelas Hogar de titularidad privada, subvencionadas hasta la fecha por la Consejería de Educación y Ciencia, podrán solicitar convenios con ésta para su funcionamiento en las condiciones que se determinen.

La finalidad del servicio complementario de residencia escolar consiste en hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades del alumnado de educación obligatoria que encuentra dificultades para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo por razones geográficas o socio-económicas, para asegurar la calidad de la educación, como se recoge en los Planes de Calidad en Igualdad así como en el Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Se convocan plazas de residentes y de atención a través de servicios y actividades complementarios para el curso 2003/2004, en las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que se relacionan en el Anexo I y en las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro con las que la Consejería suscriba convenio para el curso 2003/2004.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrá solicitar la admisión en una Residencia Escolar, Escuela Hogar o Entidad privada aquel alumnado residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que debiendo cursar la educación obligatoria se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alumnado que no pueda asistir diariamente a un centro docente sostenido con fondos públicos por la lejanía de su domicilio al mismo y porque no esté establecida una ruta de transporte escolar por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Alumnado procedente de familias residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia por motivos de trabajo o se dediquen a profesiones itinerantes con cambios frecuentes de domicilio familiar, cuando tal circunstancia afecte al normal desarrollo de la escolarización de dicho alumnado.

c) Alumnado procedente de familias de inmigrantes que para su escolarización necesite del servicio de internado.

d) Alumnado cuyas circunstancias sociofamiliares repercutan gravemente en su proceso de escolarización así como aquéllos/as, que por motivos familiares, se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos/as en este supuesto los hijos/as de mujeres atendidas en Centros de Acogida.

e) Alumnado que en su progresión deportiva pase a clubes y entidades de superior categoría y necesite el internado para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

f) Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que necesite el internado para compatibilizar sus estudios con los de música y/o danza en los conservatorios profesionales.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 30 de abril del presente año, ambos inclusive.

Artículo 4. Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Solicitará plaza de residencia de renovación aquel alumnado que vaya a continuar sus estudios en educación obligatoria donde tiene concedida plaza durante el presente curso escolar y que mantiene las circunstancias que dieron lugar a la concesión. La solicitud deberá estar certificada con el visto bueno del Director o la Directora de la Residencia Escolar o Escuela Hogar contemplado en el modelo de solicitud.

2. Podrá solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquel alumnado al que se refiere el artículo 2 de la presente Orden que precise el servicio de residencia para garantizar su escolarización.

3. El modelo de solicitud, que figura como Anexo II de la presente Orden, se presentará por duplicado y debidamente diligenciado tanto para renovación como para nueva adjudicación. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web <http://juntadeandalucia.es/educacionyciencia>. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

4. En la solicitud deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares o Escuelas Hogar ordenadas según preferencia del solicitante que será atendida por la Administración Educativa en la medida en que la planificación y la disponibilidad de plazas lo permitan.

5. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar o Escuela Hogar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo ser registradas con fecha y número en el registro de entrada del órgano receptor.

6. La presentación de la solicitud de esta convocatoria implicará la autorización expresa a la Consejería de Educación y Ciencia para recabar la información necesaria a efectos de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y documentación acreditativa.

Los requisitos para obtener plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar objeto de esta convocatoria son los siguientes:

1. Criterios de edad.

El alumnado solicitante deberá haber nacido en los años que a continuación se indican:

- Para cursar Educación Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: De 1988 a 1997, ambos inclusive.

- Para cursar tercero de Educación Secundaria Obligatoria: 1986, 1987, 1988 y 1989.

- Para cursar cuarto de Educación Secundaria Obligatoria: 1985, 1986, 1987 y 1988.

El requisito de edad se acreditará mediante copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia o, en su caso, del DNI del alumno o alumna, conforme al artículo 21 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

2. Para obtener plaza de renovación será requisito necesario tener concedida plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar que haya suscrito convenio durante el curso 2002/2003, haberse incorporado efectivamente a la misma y mantener la misma situación que dio origen a la concesión de la plaza.

3. Para obtener plaza de nueva adjudicación será necesario, además, cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Residir en un núcleo de población, aldea o localidad distante del centro educativo donde el alumnado haya de cursar sus estudios y no disponer del servicio gratuito de transporte escolar mediante alguna de las modalidades previstas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente. Se acreditará mediante declaración del padre, madre o tutor del alumno o alumna incluida en el modelo de solicitud.

b) Pertenecer a una familia dedicada a una profesión itinerante o a tareas agrícolas de temporada con cambios frecuentes del domicilio familiar, cuando tal circunstancia afecte al normal desarrollo de la escolarización. Se acreditará mediante fotocopia del contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa u organismo correspondiente. Cuando no sea posible la presentación del contrato de trabajo, se exigirá informe del Servicio de Inspección.

c) Pertenecer a una familia inmigrante y que tal circunstancia afecte al normal desarrollo de su escolarización. Cuando no sea posible la presentación del contrato de trabajo, se exigirá informe del Servicio de Inspección.

d) Existencia de circunstancias de especial gravedad y que repercutan objetivamente en una escolarización normalizada según la Disposición adicional primera de la presente Orden.

e) Haber sido seleccionado por un club o entidad deportiva para su progresión en el deporte y que necesite de internado para compatibilizarlo con su escolarización. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado del club o entidad deportiva.

f) Necesidad de internado para poder compatibilizar los estudios de 1.º y 2.º Ciclo de la ESO con la realización de estudios de música y/o danza en los conservatorios profesionales. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de matriculación en el correspondiente conservatorio profesional.

4. Todas las circunstancias anteriores deberán ser justificadas con copias autenticadas conforme al artículo 21 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Artículo 6. Orden de prioridad para la concesión de plaza.

El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión del alumnado de educación obligatoria en las Residencias Escolares o Escuelas Hogar será el que se establece a continuación:

a) Alumnado solicitante de plazas de renovación.

b) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado a), del artículo 2, que impida la escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos.

c) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado b), del artículo 2, para facilitar unas mejores condiciones de escolarización.

d) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado c) del artículo 2.

e) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado d) del artículo 2.

f) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en los apartados e) y f) del artículo 2.

Artículo 7. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Las Residencias Escolares o Escuelas Hogar receptoras de las solicitudes remitirán las mismas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de tres días hábiles, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Comisión Provincial.

Se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de plazas de renovación y de nueva adjudicación, que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Delegado o la Delegada Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o la Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/Una representante del Servicio de Inspección Educativa que designará el Delegado o la Delegada Provincial.
- El Jefe o la Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- Un trabajador o una trabajadora social dependiente de la Delegación Provincial.
- Un Director o una Directora de Residencia Escolar.
- Un Director o una Directora de Escuela Hogar, que pondrá la Asociación o Federación de tales Entidades.
- Un/Una representante de los padres y madres, que designará la Asociación de Padres y Madres de Alumnado más representativa del ámbito provincial.
- Un funcionario o una funcionaria, que designará el Delegado o la Delegada Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial.

1. Estudio de las solicitudes y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

2. Propuesta a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de la concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en el artículo 2 de la presente Orden.

3. Propuesta a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden, en su caso.

4. Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada, con indicación del motivo de la denegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una Residencia Escolar o Escuela Hogar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, una vez mecanizada, a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad para su estudio y resolución.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de las propuestas y su resolución y viabilidad, se constituirá en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, una comisión constituida por:

- El Director General de Orientación Educativa y Solidaridad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Servicios Complementarios y Ayudas al Estudio.
- La Jefa de Sección de Transporte y Comedores Escolares.
- El responsable del tratamiento informático de la convocatoria.
- El Jefe de Sección de Educación Compensatoria.
- Un Inspector o una Inspectora de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un Director o una Directora de Residencia Escolar.
- Dos representantes de los titulares de las Escuelas Hogar designados por las organizaciones representativas de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario o una funcionaria, designado por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad resolverá, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar y Escuela Hogar para el curso 2003/2004, y ordenará la publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de los listados provisionales de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se les deniega con indicación del motivo, dándose por excluidos aquellos solicitantes que no aparezcan en los mismos.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de su provincia la relación provisional de solicitudes admitidas y denegadas con el motivo de denegación y, éstas a su vez, lo tramitarán ante los Centros en los que el alumnado vaya a cursar sus estudios.

4. Tras la publicación de los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en el plazo de 10 días hábiles, los solicitantes podrán formular reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente que serán estudiadas para la propuesta de Resolución que se dicte por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.

5. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad resolverá la presente convocatoria en el plazo de seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y siempre antes del inicio del curso escolar 2003/2004.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Incorporación del alumnado a las Residencias, escolarización y financiación.

1. El alumnado podrá incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que solicitó y que se le haya adjudicado para el curso 2003/2004, cuyo incumplimiento producirá la resolución de la ayuda concedida por la Administración consistente en la denegación de la plaza de Residencia o Escuela Hogar. Asimismo, el alumnado incorporado quedará sujeto a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, y le será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.

2. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas Residencias y Escuelas Hogar, que deberán ponerlas en conocimiento de su alumnado.

3. Al alumnado que obtenga plaza de Residencia o Escuela Hogar se le reservará un puesto escolar en el centro docente que la Delegación Provincial determine, a través de la Comisión Provincial de escolarización.

4. Los Directores y las Directoras remitirán a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, en el plazo de un mes desde el inicio del curso escolar, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

5. La estancia de cada residente será financiada por la Consejería de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.00.487.42F. Las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes. En el caso de que se rebasen las previsiones porque se presenten más solicitudes que reúnan los requisitos de las bases reguladoras de esta convocatoria se concederá ayuda en función del orden de prioridad establecido en el artículo 6 de la presente Orden. Los gastos se justificarán por las Residencias Escolares según el modelo del Anexo XI recogido y de acuerdo con la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes públicos no universitarios; por parte de las Escuelas Hogar, la forma de justificación se realizará de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades sin ánimo de lucro para el curso 2003/2004.

Disposición adicional primera.

Una vez acreditada por la Comisión Provincial la existencia de circunstancias de especial gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, los Delegados y las Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia propondrán a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar para el alumnado que se encuentre en tales circunstancias, en cualquier fecha del curso 2003/2004.

Disposición adicional segunda.

La Comisión Provincial a la que se refiere el artículo 8 de la presente Orden, propondrá a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, la relación del alumnado solicitante de internado con residencia en la misma localidad, en el que concurren circunstancias sociales y familiares o de minusvalías por las que deba ser atendido en las Residencias Escolares o, en su caso, Escuelas Hogar o en Instituciones privadas sin ánimo de lucro, a través de los servicios y actividades complementarios o internado con las que se formalice convenio para el curso 2003/2004.

Disposición adicional final.

Se faculta a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad para dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES PÚBLICAS. CURSO 2003/2004.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
-----------	-----------	--------	-------------------	-----------

ALMERÍA

ALBOX	ALBOX	04000237	MAESTRO JUAN DE LA CRUZ	TABERNO, 4
ALMERÍA	ALMERÍA	04001023	MADRE DE LA LUZ	CALZADA DE CASTRO, 1
ALMERÍA	ALMERÍA	04700168	ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERÍA	ALMERÍA	04700247	CARMEN DE BURGOS	CTRA. DE NÍJAR, KM.7
VÉLEZ-RUBIO	VÉLEZ-RUBIO	04004346	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N

CÁDIZ

JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	11700226	DE JEREZ DE LA FRONTERA	APTD. CORREOS 1878
LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	11000915	SAN ISIDRO LABRADOR	AVDA. DON JUAN RODRÍGUEZ, S/N
OLVERA	OLVERA	11007934	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	RAMÓN Y CAJAL, 1
PUERTO REAL	PUERTO REAL	11700202	EE.MM. LAS CANTERAS	PASEO DE LAS CANTERAS, S/N
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11005573	JESÚS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	11700214	EE.MM. SAN ROQUE	CTRA. SAN ROQUE -LA LINEA, S/N

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
TARIFA	TARIFA	11005998	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N

CÓRDOBA

BAENA	BAENA	14000458	ASCENSIÓN DEL PRADO	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, 5
CABRA	CABRA	14700171	EE.MM. FELIPE SOLÍS	AVDA. FUENTE DEL RÍO, 13-15
CARDEÑA	CARDEÑA	14001001	MIGUEL CAREAGA Y C. MORA	DOCTOR FLEMING, 1
CÓRDOBA	CÓRDOBA	14003009	LA ADUANA	AVD. DEL MEDITERRÁNEO S/N
LUCENA	LUCENA	14004609	ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR	CTRA. NAC. KM.331 CÓRDOBA-MÁLAGA
PIRIEGO DE CÓRDOBA	PIRIEGO DE CÓRDOBA	14007763	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N

GRANADA

BAZA	BAZA	18001044	MAESTRO SÁNCHEZ CHANES	ESPIRITU SANTO, S/N
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	18700128	EE.MM. ATALAYA	PAGO DE CATACENA, S/N
GRANADA	GRANADA	18700116	EE.MM. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. DE ANDALUCÍA, 38
LOJA	LOJA	18008919	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	18006571	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	18006984	FEDERICO GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N

HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	21700071	EE.MM. DE VALVERDE DEL CAMINO	DIPUTACIÓN, S/N
---------------------	---------------------	----------	-------------------------------	-----------------

JAÉN

ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	23005098	SIMEÓN OLIVER	CTRA. DE VILLALOBOS, S/N
BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	23001019	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
MARMOLEJO	MARMOLEJO	23700177	EE.MM. LA GRANJA	CALVARIO, S/N
SANTIAGO-PONTONES	SANTIAGO DE LA ESPADA	23003570	MIRASIERRA	POSTIGOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	23005104	BELLAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59

MÁLAGA

COÍN	COÍN	29002344	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES DE LA FRONTERA	29002605	RÍO GUADIARO	PABLO PICASSO, 2
MÁLAGA	MÁLAGA	29700485	ANDALUCÍA	JULIO VERNE, 6
MÁLAGA	MÁLAGA	29700448	EE.MM. LA ROSALEDA	AVDA. LUIS BUNUEL, 8

SEVILLA

CONSTANTINA	CONSTANTINA	41001331	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N
-------------	-------------	----------	-----------	-------------------------



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO II

EDUCACIÓN OBLIGATORIA SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR. Curso 2003/2004

NUEVA ADJUDICACIÓN ☐

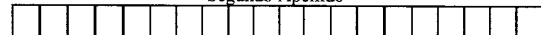
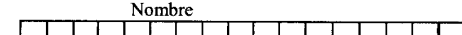
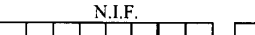
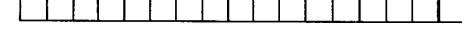
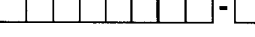
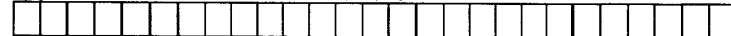
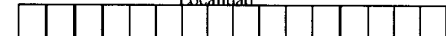
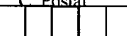
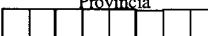
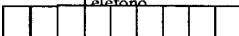
RENOVACIÓN ☐

Fecha de presentación: ____/____/20____

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

Número de registro:  - 

1 Datos personales del alumno o de la alumna.

Primer Apellido										Segundo Apellido																													
																																							
Nombre										Hombre	Mujer	N.I.F.										Fecha de Nacimiento																	
										☐	☐											Día	Mes	Año															
										☐	☐																												
Tipo de vía (1)										Domicilio										Número	Escalera	Piso	Letra																
																																							
Localidad										C. Postal										Provincia										Teléfono									
																																							
☐ Declaro responsablemente que no ha recaído sobre el solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso. (2)																				☐ Declaro responsablemente que el solicitante no ha recibido otras ayudas para la misma finalidad por alguna entidad pública o privada. (2)																			
☐ N° de miembros de la unidad familiar																				☐ Afectado de minusvalía igual o superior al 33%:																			

(1) Tipo de vía: Cumplimentar con uno de los códigos siguientes: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4: paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9: otros.

(2) Marcar con una X en el caso de ratificarse en la declaración.

2 Datos familiares (Completar para cada miembro de la unidad familiar excluido el solicitante)

Parentesco:	Fecha Nacim.	N.I.F.	Apellidos, Nombre	(1)
Padre				
Madre				

(1) Marcar con una X en el caso de estar afectado por minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%.

Número de hijos/as internos/as en Residencia Escolar o Escuela Hogar durante el curso 2002/2003:

Nombre de la Residencia o Escuela Hogar en la que los hijos/as estuvieron internos en el curso 2002/2003:

3 Datos académicos

1. Nivel y curso que realiza el alumno/a realiza en 2002/2003: _____

Centro donde los realiza: _____ Código: 

Localidad: _____ Provincia: _____

2. Nivel y curso para los que solicita plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar:

NIVEL: ☐ PRIMARIA ☐ 1º CICLO ESO ☐ 2º CICLO ESO ☐ EDUC.ESP. CURSO: ☐ CÓDIGO: 

3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza:

1ª _____ Código: 

2ª _____ Código: 

3ª _____ Código: 

D./Dña. _____ como padre/madre/tutor/a del alumno/a, SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia o atención en servicios y actividades complementarios, para el curso escolar 2003/2004.

RENOVACIÓN

Vº Bº El Director/a de la Residencia Escolar o Escuela Hogar

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

4	Motivo de la solicitud
----------	-------------------------------

4.1 Población diseminada

DECLARACIÓN

D./Dña. _____ con NIF o Pasaporte número _____,
 con domicilio en la localidad de _____, perteneciente al Ayuntamiento de _____ **declaro** que mi
 hijo/a _____ reside en el domicilio arriba indicado que dista _____ km. del centro educativo más próximo que imparte
 los estudios de _____, y que no existe ruta de transporte escolar establecida por la Delegación Provincial de Educación ni los medios de comunicación de la
 zona permiten acceso diario a ningún centro educativo que imparta los citados estudios.

En _____, a _____ de _____ de 20____
PADRE/MADRE O TUTOR/A

4.2 Hijos/as de inmigrantes y temporeros agrícolas o trabajadores itinerantes

☐ Hijo/a de inmigrante. País de origen: _____

☒ (S/N)

☐ Hijo/a de temporero/a agrícola o trabajador/a itinerante

☒ (S/N)

4.3 Otras circunstancias

☐ Circunstancias sociofamiliares especiales.

☐ Discapacidad

☐ Huérfano

☐ Desempleo o Pensión

☐ Situación social extrema

☐ Centro Penitenciario

☐ Separación o Divorcio

☐ Familiar Minusválido

☐ Centro de Acogida

☐ Drogadicción

☐ Familia Numerosa

☐ Otros

☐ Deporte

☐ Estudios de Música y/o Danza.

Todas las circunstancias que conlleven solicitar una plaza de internado para la escolarización deberán acreditarse con la correspondiente documentación.

5	Ingresos familiares
Ingresos obtenidos por la unidad familiar en el año 2001: , euros	

6	Firmas de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud son ciertos, autorizando a la Consejería de Educación y Ciencia para obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Firmas: Padre o Tutor legal Madre o Tutora legal Otros _____	

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, en su artículo 56, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación para todo el profesorado y una responsabilidad para las Administraciones educativas y los propios centros docentes.

Asimismo, la citada Ley, en su disposición adicional tercera señala que con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar la inclusión, en los planes de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores y profesoras a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a períodos de formación fuera del centro escolar.

Por otra parte, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, determina, en su artículo 54.2, que sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y en atención a las peculiaridades del personal docente, recogidas en el artículo 1, apartado 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con carácter de transitoriedad durante el período de implantación de la reforma educativa prevista por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el personal perteneciente a los cuerpos docentes contemplados en dicha Ley Orgánica, podrá percibir hasta el total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, cuando sea autorizado para el disfrute de licencias por estudios.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía define de manera inequívoca la formación del profesorado como un objetivo prioritario de la política educativa, tanto como factor de mejora de la calidad educativa, como elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Apoyando esta intención el Plan de Reconocimiento de la Función Docente y Apoyo al Profesorado recoge, entre el conjunto de actuaciones que lo conforman, la concesión de licencias por estudios como medida encaminada a propiciar unas condiciones de trabajo que permitan respuestas más adecuadas a los diferentes contextos escolares y redunden en beneficio de una mejor práctica educativa.

Por otra parte, el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, desde el reconocimiento de la existencia de perfiles variados y diferentes niveles de experiencia, implicación y compromiso profesional con la mejora, considera las licencias por estudio como una medida que contribuye a individualizar y diversificar la respuesta a las demandas de formación del profesorado.

En esta de mejora de la práctica docente, orientada a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado, la Consejería de Educación y Ciencia ya realizó, mediante Orden de 28 de junio de 2002, una convocatoria de licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la misma y pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios. En la citada Orden se estableció el compromiso de continuidad.

Es por ello que, en virtud de lo regulado en las normas anteriormente citadas, con el fin de potenciar una formación más acorde con la diversidad de intereses y necesidades del funcionariado docente y a la vista de la experiencia derivada de la resolución de la convocatoria anterior, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de licencias por estudios para el curso 2003-2004 en las modalidades que se establecen y relacionan en el artículo tercero de la presente Orden.

2. Las citadas licencias deberán emplearse en la finalización de estudios universitarios de diplomatura, licenciatura, tesis doctorales o postgrado; o en estancias de estudio o investigación en otros centros docentes o instituciones públicas o privadas.

3. Los estudios universitarios a los que se refiere el apartado anterior deberán cursarse en la modalidad presencial. En cualquier caso, los estudios para los que se solicita licencia habrán de estar relacionados con la especialidad de la persona solicitante o con el área o ciclo que imparta.

Artículo segundo. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que pertenezcan a los siguientes cuerpos docentes: Maestros, Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Técnico de Formación Profesional, Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesorado de Música y Artes Escénicas, Profesorado de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, e Inspección de Educación.

Artículo tercero. Modalidades.

A) Licencias totalmente retribuidas.

1. Se otorgarán 70 licencias para la realización de estudios con la totalidad de la retribución económica. El reparto de las mismas según períodos será el que se recoge en el Anexo I.

2. Estas licencias se adjudicarán preferentemente para la realización de estancias de estudio o investigación en otros centros docentes o instituciones públicas o privadas y para la finalización de tesis doctorales, de acuerdo con los cupos que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

3. La concesión de estas licencias implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, según establece el artículo decimocuarto de la presente Orden.

B) Licencias parcialmente retribuidas.

1. Se otorgarán 70 licencias para la realización de estudios con el 50% de la retribución económica que corresponda a la persona beneficiaria. El reparto de estas licencias, según períodos, será el que se recoge en el Anexo I.

2. Estas licencias se adjudicarán preferentemente para la finalización de estudios de diplomatura, licenciatura o postgrado, de acuerdo con los cupos que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

3. La concesión de estas licencias será compatible con el desempeño a tiempo parcial de la actividad docente de la persona solicitante, o con la percepción de otras ayudas económicas, salvo en el caso de que éstas sobrepasen el 50% de la retribución bruta correspondiente al período de licencia que percibe la persona beneficiaria. Caso de producirse la primera de las circunstancias anteriores, deberá indicarse en la solicitud.

C) Licencias sin retribución.

1. Se otorgarán todas las licencias sin retribución económica para la realización de estudios que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Estas licencias serán compatibles con la solicitud de otras ayudas económicas y permitirán la participación en dos